

## Orden del día

a) Ratificación de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva relativos a la continuidad de las actividades como Servicio de Prevención Ajeno para las empresas mutualistas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, así como la tramitación del expediente ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Autorizar dicha continuidad mediante la transmisión de la actividad, sin solución de continuidad, a una Sociedad de Prevención en régimen de responsabilidad limitada, constituida con cargo al Patrimonio Histórico de la Mutua a que se refiere el artículo 3 del Reglamento General de Colaboración de las Mutuas.

c) Facultar a la Junta Directiva para modificar aquellos artículos de los Estatutos Sociales de la Entidad que resulte necesario realizar para llevar a cabo la constitución de la sociedad o la aportación de la actividad.

d) Designación de dos Asociados asistentes a la Junta General que deben firmar el Acta.

Las condiciones aplicables para la acreditación de la legitimación y la asistencia y voto, tanto propio como por representación, serán las previstas en los artículos 26 y siguientes de los Estatutos Sociales.

La representación se acreditará, si fuera preciso, mediante la exhibición del Documento de Asociación o el Documento de Proposición de Asociación.

La representación podrá otorgarse a favor de otra empresa asociada y se formalizará por escrito firmado por el Asociado, su representante o apoderado con poder suficiente, especificándose las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.

La personalidad se acreditará mediante la exhibición de cualquier documento válido en Derecho.

Barcelona, 14 de junio de 2005.—El Presidente, Juan Echevarría Puig.—35.152

**SABADELL BS MIXTO ESPAÑA, F. I.  
(Fondo absorbente)**

**ATLÁNTICO MIXTO 3, F. I.  
(Fondo absorbido)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2004, el Consejo de Administración de BanSabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal, como Sociedad Gestora y que, en fecha 23 de diciembre de 2004, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, como Entidad Depositaria de los fondos Sabadell BS Mixto España, F. I. (fondo absorbente que adoptará la nueva denominación Sabadell BS Renta Variable Mixta España, F. I.) y Atlántico Mixto 3, F. I. (fondo absorbido), tomaron por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados fondos.

Que, con fecha 15 de junio de 2005, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de los mismos, con disolución sin liquidación de las instituciones absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la institución absorbente, que sucede a título universal en todos sus derechos y obligaciones a las absorbidas.

Que, como consecuencia de lo anterior, aquellos partícipes de los fondos afectados que hayan suscrito

participaciones antes de los 30 días desde la fecha de las comunicaciones individualizadas a enviar pueden ejercitar, mediante manifestación expresa, el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de remisión de las comunicaciones, sin deducción de comisión o descuento de reembolso y en las especiales condiciones que establece el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre u optar por el traspaso de participaciones, que no supone ningún coste fiscal. Asimismo, en el caso de que hayan transcurrido 30 días o más desde la suscripción de participaciones, los partícipes podrán reembolsar, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, al valor liquidativo del día de la solicitud. Esta fusión no se ejecutará hasta, al menos, transcurrido un mes desde la fecha de publicación de este anuncio o desde la fecha de remisión de las comunicaciones, si éstas fueran posteriores.

Que, asimismo, los acreedores de los fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión.

Sant Cugat del Vallès, 16 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de BanSabadell Inversión, Sociedad Anónima., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal, Carlos Manjarín Albert. 35.108.